

02 MAR. 2019



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 003481 -2019-UGEL.07

San Borja,

20 MAR. 2019

VISTOS: El expediente N° 17805-2019, el Informe N° 000057-2019-MINEDU/MGI/UGEL07-ASGESE-ECR y demás documentos que se adjuntan con un total de veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22° del D.S. N° 009-2006-ED, Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, "La transferencia de los derechos y responsabilidades del Promotor o Propietario de una Institución Educativa, dará lugar a que el nuevo promotor o propietario solicite ante la Dirección Regional de Educación respectiva, su reconocimiento y autorización por Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0231-2019-DRELM, de fecha 30 de enero 2019, Resuelve en el Artículo 1°.- DELEGAR, a las UGEL de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de: Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa a (EBA) señaladas en los procedimientos N° 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED;

Que, mediante Escritura Pública N° 2286, Kardex N° K133979, Minuta N° 2268 de fecha 26 de junio del 2018, se realiza la fusión de Asociaciones por medio de la Absorción de Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla, entidad promotora de la IEP La Casa Amarilla Surco, por la Asociación Educativa Abdala Carrillo, identificada con RUC N° 20214821452;

Que, expediente N° 17805 de fecha 26 de febrero del 2018, doña Marisol Bellatín Vingerhoets, identificada con DNI N° 10613045, en representación de Asociación Educativa Abdala Carrillo, identificada con RUC N° 20214821452, presenta solicitud para el cambio de Promotor de la Institución Educativa Privada La Casa Amarilla Surco, identificada con Código Local N° 342065, que brinda servicios educativos en el Nivel Inicial – Cuna Jardín con Código Modular N° 0779256, ubicada en Av. Batallón Callao Norte N° 163, distrito Santiago de Surco, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, de la revisión efectuada al expediente en mención, se desprende que la solicitud de la administrada cumple con los requisitos establecidos en la norma vigente, por lo que corresponde aprobar la solicitud de Cambio de Promotor de la Institución Educativa



Privada "La Casa Amarilla Surco" por medio de la Absorción de Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla, por la Asociación Educativa Abdala Carrillo, identificada con RUC N° 20214821452;

Que, conforme a lo regulado por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", el mismo que señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada al 26 de febrero del 2019, a solicitud de la administrada;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 0231-2019-DRELM y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 26 de febrero del 2019, la solicitud de Cambio de Promotor de la Institución Educativa Privada La Casa Amarilla Surco, identificada con código local N° 342065; a favor de Asociación Educativa Abdala Carrillo, identificada con RUC N° 20214821452, en virtud a los fundamentos descritos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la supervisión y verificación del servicio educativo a fin de garantizar la calidad y eficiencia educativa en la Institución Educativa Privada "La Casa Amarilla Surco", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) A la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución Directoral Regional N°0231-2019-DRELM, b) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas, y c) Al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,




GMSU/D.UGEL07
JLMC/J.AAJ
JWJC/J.ASGESE
NVD/EECR




GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda




CARLOS HERNAN SANJINEZ ZAPATA
Equipo de Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Integrada Interasesos
Fecha: 28 MAYO 2018
N° Censo

Resolución Directoral N° 3693 -2018-UGEL.07

San Borja, 23 ABR. 2018

Visto los expedientes N° 24577-2018, N° 24579 Informe N° 00056 -2018-MINEDU/MMGI/UGEL07-ASGESE-ECR y demás documentos que se adjuntan con un total de sesenta y ocho (68) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22° del D.S. N° 009-2006-ED, Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, "La transferencia de los derechos y responsabilidades del Promotor o Propietario de una Institución Educativa, dará lugar a que el nuevo promotor o propietario solicite ante la Dirección Regional de Educación respectiva, su reconocimiento y autorización por Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM, de fecha 23 de enero 2018, Resuelve en el Artículo 1°.- DELEGAR, a las UGEL de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de: Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa a (EBA) señaladas en los procedimientos N° 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED;

Que, mediante el expediente N° 24577 de fecha 16 de marzo del 2018, doña Marisol Bellatín Vingerhoets, identificada con DNI N° 10613045, en representación de "Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla", con RUC N° 20507826467, presenta solicitud para el Reconocimiento del Nuevo Promotor de la Institución Educativa Inicial Isabel de Orbea, identificada con Código Local N° 342065, que brinda servicios educativos en el Nivel Inicial – Cuna Jardín con Código Modular N° 0779256, ubicada en Av Batallón Callao N° 163, Distrito Santiago de Surco; derechos que le otorga La Asociación Civil Educativa Isabel de Orbea, reconocida mediante RD USE07 N° 0160-1999 como promotora de la IEP Isabel de Orbea; a la Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla, a través de una fusión de asociaciones por medio de la absorción;

Que, de la revisión efectuada al expediente en mención, se desprende que la solicitud de la administrada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el reconocimiento de nuevo promotor de la Institución Educativa Privada "Isabel de Orbea" según Escritura Pública N° 64750, Minuta N° 9998, Kárdex N° 638751 de Transferencia de Derechos y Responsabilidades obtenidas a través de la fusión de asociaciones por medio de la absorción de La Asociación Civil Educativa Isabel de Orbea a la Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla;



Que, mediante el expediente N° 24579 de fecha 16 de marzo del 2018, doña Marisol Bellatín Vingerhoets, identificada con DNI N° 10613045, en representación de la empresa **Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla**, con RUC N° 20507826467, presenta solicitud para el cambio de Nombre de la Institución Educativa Inicial Isabel de Orbea, identificada con Código Local N° 342065, que brinda servicios educativos en el Nivel Inicial – Cuna Jardín con Código Modular N° 0779256, ubicada en Av. Batallón Callao N° 163, Distrito Santiago de Surco; por el de "La Casa Amarilla Surco";

Que, de la revisión efectuada al expediente, la administrada adjunta los documentos requeridos en la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED para el cambio de nombre de la Institución Educativa Isabel de Orbe por el de "La Casa Amarilla Surco", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en el marco del Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, por lo que habiendo cumplido con presentar la documentación necesaria, se procederá a autorizar ambas solicitudes en el mismo acto administrativo;

Que, conforme lo regulado por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", el mismo que señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada a partir del 03 de enero del 2018; a solicitud de la administrada;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2018, la solicitud de Reconocimiento de Nuevo Promotor de la Institución Educativa Privada "Isabel de Orbe", a favor de **Asociación Promotora de Educación Inicial La Casa Amarilla**, con RUC N° 20507826467, en virtud a los fundamentos descritos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, con eficacia anticipada, al 03 de enero del 2018, el cambio de Nombre de la IEP Isabel de Orbe por el de IEP "La Casa Amarilla Surco", identificada con Código Local N° 342065, que brinda servicios educativos en el Nivel Inicial – Cuna Jardín con Código Modular N° 0779256, ubicada en Av Batallón Callao N° 163, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.



Artículo 3°.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la supervisión y verificación del servicio educativo a fin de garantizar la calidad y eficiencia educativa en la IEP "La Casa Amarilla Surco", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) A la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Directoral Regional N°0236-2018-DRELM, b) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y c) Al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



[Signature]
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

Lo que transcribe a usted para su conocimiento y fines que corresponden.



[Signature]
ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA



GMSU/D.UGEL07
JLMC/J.AAJ
JW/C/J.ASGESE
NVD/ECCR

Entregado interesado.....
Fecha: 07 DIC. 2016 EMP.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07
SAN BORJA

AREA DE SUPERVISION Y GESTION
DEL SERVICIO EDUCATIVO
Ejecutivo Administrativo (e)
de Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA



Resolución Directoral N° 015052 -2016 UGEL. 07

Lima, 29 NOV. 2016

Visto, el Expediente N° 74719-2016, Informe N° 235-2016/UGEL07/JASGESE-ECR-TTS y demás documentos que se adjuntan con un total de veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34° del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el cargo de Director es de confianza y se ejerce de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada;

Que, a su vez de acuerdo al artículo 33° del precitado Reglamento, son requisitos básicos para ser director de una Institución Educativa: a) Tener título profesional universitario o pedagógico, y ser colegiado; b) Experiencia docente de cinco años como mínimo; y c) Reconocida solvencia moral, equilibrio emocional y mental;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante la Resolución Directoral Regional N° 007663-2015-DRELM, de fecha 23 de octubre de 2015, ha delegado a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de los administrados, remitidas conforme a la delegación otorgada en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada a evaluar las solicitudes de los administrados, remitidas conforme al Procedimiento Administrativo N° 36 de la relación procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada por disposición de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, mediante Resolución Directoral Zonal 05 N° 00923-74, se Autoriza a partir del 1° de Marzo de 1974 el funcionamiento del CEP, de Educación Inicial (Jardín), bajo la denominación de "ISABEL DE ORBEA", en el local ubicado en el Parque Fuentes Castro N° 140 del Distrito de San Isidro y Reconoce como Promotora a doña Margaret DOWNS DE HALLWOS;

Que, mediante Resolución Directoral Zonal 05 N° 02122-80, se Reconoce a la "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ISABEL DE ORBEA", como Entidad Promotora del CEIP "ISABEL DE ORBEA" y como presidente a la Sra. Graciela Remy Payat; y, como Director Gerente: Sra. Ana María del Río de Barrantes, cuya representatividad recae en su Presidente y Director Gerente;

Que, mediante Resolución Directoral USE 10 N° 00762-90, Reconoce, a partir del 1° de Marzo de 1990 a doña María de la Asunción GASTAÑETA CARRILLO DE ALBORNOZ, con título Pedagógico N° 00787-G-DREL, como Directora del CEIGNE "ISABEL DE ORBEA";

Que, mediante Carta de Renuncia doña María de la Asunción Gastañeta Carrillo de Albornoz, identificada con DNI N° 06985772, comunica la renuncia al Cargo de Director de la Institución Educativa Privada "ISABEL DE ORBEA", el mismo que se hace efectivo el 30 de setiembre de 2016;



Que, mediante Expediente N° 74719-2016, doña Marisol Bellatin Vingerhoets, Secretaria de la Asociación Civil Educativa Isabel de Orbea, entidad Promotora de la Institución Educativa Privada "ISABEL DE ORBEA", conforme al Acta de Sesión de Consejo Directivo solicita cambio de Director, a favor de doña GINA PAOLA PERONA FERRARI, identificada con DNI N° 40905569, con Título de Licenciada en Educación Especial, Registro de Título N° 6815 y miembro del Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0901337409, a partir del 01 de octubre de 2016;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 0426-2014-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, comunica que, para el reconocimiento de Director de Instituciones Educativas Privadas de Educación, se debe tener en cuenta el Artículo 34° del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado mediante D.S. N° 009-2006-ED, concordante con el Artículo 7° de la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, establece que el reconocimiento de Director no está sujeto a temporalidad y es de confianza del Promotor, siempre que reúna los requisitos establecidos en la Ley;

Que, de la revisión efectuada al expediente N° 74719-2016, se desprende que la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el cambio de Director de la Institución Educativa Privada "ISABEL DE ORBEA", a favor de doña GINA PAOLA PERONA FERRARI, identificada con DNI N° 40905569, con Título de Licenciada en Educación Especial, Registro de Título N° 6815 y miembro del Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0901337409; a partir del 01 de octubre de 2016; en su local ubicado en la Calle Batallón Callao Norte N° 163-165, Urbanización Santa Teresa, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2016, toda vez que a partir de dicha fecha, la entidad Promotora de la Institución Educativa "ISABEL DE ORBEA", designa en el cargo de Director a doña GINA PAOLA PERONA FERRARI, identificada con DNI N° 40905569, conforme al Acta de Sesión de Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED – Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 007663-2015-DRELM, de fecha 23 de octubre de 2015, Oficio N° 1134-2015-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 09 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 01 de Octubre de 2016, en el cargo de Director de la Institución Educativa Privada "ISABEL DE ORBEA", ubicado en la Calle Batallón Callao Norte N° 163-165, Urbanización Santa Teresa, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, a doña GINA PAOLA PERONA FERRARI, identificada con DNI N° 40905569, con Título de Licenciada en Educación Especial, Registro de Título N° 6815 y miembro del Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0901337409; en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ADAMARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativa (e)
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - SAN BORJA



15052

Artículo 2°.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la supervisión y verificación del servicio educativo, a fin de garantizar la calidad y eficiencia en la Institución Educativa Privada "ISABEL DE ORBEA", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto con el fin de actualizar el padrón de Instituciones Educativas y b) Al Administrado, para los fines pertinentes de acuerdo a lo solicitado.

Regístrese y comuníquese,



GM
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que correspondan



Ada
ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA



MSU/D.UGEL07
JWJC/JASGESE
TTS/ECR

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 07
AV. ALVAREZ CALDERON N° 492
TORRES DE LIMATAMBO - SAN BORJA

AREA DE GESTION
INSTITUCIONAL

Promotor

RESOLUCION DIRECTORAL USE.07 N° 0160

San Borja, 30 FEB. 1999

Visto el Expediente N° 9488-98 y demás documentos complementarios en (57) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que es mandato constitucional garantizar mayor pluralidad de la oferta educativa, de modo de cumplir la libertad de enseñanza, una de cuyas acciones es dar a los centros educativos privados facilidades para su mejor funcionamiento;

Que, doña María de la Asunción GASTAÑETA CARRILLO DE ALBORNOZ, identificada con Libreta Electoral N°06985772, Directora, solicita Registro para autorización de funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado "ISABEL DE ORBEA" ubicado en Batallón Callao N° 163-165, Urbanización Santa Teresa, distrito de Santiago de Surco, en el Nivel Inicial Cuna-Jardín, cumpliendo con los requisitos estipulados en la Ley N° 26549 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-96-ED ;

Que, por la RDZN° 00923-74, autoriza a partir del 1° de Marzo de 1974 el funcionamiento del CEP. de Educación Inicial (Jardín) bajo la denominación de "ISABEL DE ORBEA" Grupo "A", en el local ubicado en el Parque Fuentes Castro N° 140 distrito de San Isidro y reconoce a doña Margaret Dows de Hallows, como promotora del CEP. en referencia;

Que, mediante la RDZ.N° 000399-76, autoriza el traslado de local del Centro Educativo Particular de Educación Inicial denominado "ISABEL DE ORBEA" del Parque Paulino Fuentes Castro N°140 del distrito de San Isidro a su nuevo local ubicado en la Avenida Víctor Andrés Belaunde N° 210 del mismo distrito ;

Que, a través de la RDZ.05N° 02122-80, reconoce a la "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ISABEL DE ORBEA" como Entidad Promotora del CEIP. "ISABEL DE ORBEA" y como Director Gerente doña Ana María DEL RIO DE BARRANTES ;

Que, por la RDZ04 N°1280-84, autoriza el traslado del local del CEIP "ISABEL DE ORBEA" a su nuevo local ubicado en Morales Duarez N° 187 Chacarilla, Surco;

Que, a través de la RDUSE.10 N° 000762-90, reconoce a partir del 1° de Marzo de 1990 a doña María de la Asunción GASTAÑETA CARRILLO DE ALBORNOZ, con Título Pedagógico N°00787-G-DREL, como Directora del CEIGNE. "ISABEL DE ORBEA";

Que, por la RDUSE.10 N° 001106-92, traslada el CEIGNE Jardín "ISABEL DE ORBEA" del local de Jr. Morales Duárez N° 187 Chacarilla Surco, a su local ubicado en la calle Batallón Callao N° 163, Urbanización Santa Teresa, distrito de Santiago de Surco;

Que, a través de la RDUSE.07N° 4343-98, autoriza a partir del 02 de Enero de 1999 la AMPLIACION del servicio educativo en el Nivel de Educación Inicial CUNA (niños menores de 03 años), en el CEIP. Jardín "ISABEL DE ORBEA", ubicado en el Batallón Callao Norte N° 163-165, Urbanización Santa Teresa, distrito de Santiago de Surco;

Estando a lo opinado por el Area de Gestión Institucional con Informe N° 015-99/USE.07/AGI, y con Carta de Seguridad de Obra emitido por doña Yury Sanchez Guilnet Leon, con CAP.4158, y ;

De conformidad a la Ley N° 26549 "Ley General de Educación" y su Reglamento DS.N° 01-83-ED, Ley 26549 Ley de los Centros y Programas Educativos Privados y su Reglamento; Decreto Legislativo N° 882 "Ley de Promoción de la Inversión en la Educación" y Reglamentos; y la RM.N° 166-96-DE. "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Servicios Educativos":

SE RESUELVE :

1° REGISTRAR, la autorización de Funcionamiento del Centro Educativo Inicial Privado "ISABEL DE ORBEA" con N° 150140240139 ubicado en Batallón Callao Norte N° 163-165, Urbanización Santa Teresa, distrito de Santiago de Surco, en el Nivel de Educación Inicial Cuna- Jardín con una meta total de atención de (215) niños distribuidos en (09) aulas : Cuna; 40 niños ; Jardín:175 ; en conformidad de los requisitos para tal fin, los mismos que tienen carácter de declaración jurada.

2° RECONOCER, como Entidad Promotora a la ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ISABEL DE ORBEA" y como Director Gerente doña Ana María DEL RIO DE BARRANTES y en el cargo de Directora a doña María de la Asunción GASTAÑETA CARRILLO DE ALBORNOZ, con Título Pedagógico N° 00787-G-DREL., a partir del 1° de Marzo de 1990;

3° Las actividades del Centro Educativo Inicial Privado-Jardín se inician en el escolar de 1974.

4° El presente registro de autorización de funcionamiento caduca automáticamente si el Centro Educativo Inicial Privado Cuna-Jardín "ISABEL DE ORBEA" no funciona en el plazo de un año.

5° El presente Registro de autorización de funcionamiento no exime al centro educativo inicial privado de obtener la licencia municipal respectiva, relacionada entre otros, con la compatibilidad de uso y condiciones de higiene, salubridad y seguridad del local.

6° Encargar a las Areas de Gestión Pedagógica é Institucional supervisar y verificar el funcionamiento de las disposiciones legales vigentes.


Regístrese y Comuníquese.

MARIA ELENA LOPEZ PALOMINO
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Servicios Educativos N° 07
Barranco

MELP/DPS-II
JOC/JAGI
GNG/E(E)
gng
Proyecto N° 008-99

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que correspondan.




Juana Montenegro Sánchez
Jefe de Trámite Documentario
USSE 07

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 07

Av. Alvarez Calderón N° 492 - Torres de Limatambo
San Borja

AREA DE GESTION
INSTITUCIONAL

RESOLUCION DIRECTORAL USE.07 N° 4343

San Borja,

Visto, el Expediente N°9482-98 que se adjunta en un total de (25) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N°9482-98, doña Ana María DEL RIO DE BARRANTES, identificada con Libreta Electoral N°06589472, Representante Legal de la "ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ISABEL DE ORBEA" Entidad Promotora del CEIP. Jardín "ISABEL DE ORBEA", ubicado en Batallón Callao Norte N° 163-165, Urbanización Santa Teresa distrito de Santiago de Surco, solicita a la Dirección de la Unidad de Servicios Educativos N° 07 San Borja la AMPLIACION del Nivel de Educación Inicial-Cuna, cumpliendo con presentar la documentación requerida para tal fin;

Que, por la RDZ05N°00923-74, AUTORIZA a partir del 1° de Marzo de 1974 el funcionamiento del CEP, de Educación Inicial (Jardín), bajo la denominación de de "ISABEL DE ORBEA" Grupo "A" en el local ubicado en el Parque Fuentes Castro N° 140 del distrito de San Isidro y reconoce como Promotora a doña Margaret DOWNS DE HALLWOS;

Que, mediante la RDZ05N°02122-80, RECONOCER, a la ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ISABEL DE ORBEA" como Entidad Promotora del CEIP. "Isabel de Orbea" y como Presidente :la Sra. Graciela Remy Payat y como Director Gerente: Sra. Ana María del Río de Barrantes, cuya representatividad recae en su Presidente y Director Gerente;

Que, por la RDUSE.10 N° 00762-90, RECONOCE, a partir del 1° de Marzo de 1990 a doña María de la Asunción GASTANETA CARRILLO DE ALBORNOZ, con Título Pedagógico N°00787-G-DREL, como Directora del CEIGNE. "ISABEL DE ORBEA";

Que, a través de la RDUSE.10N° 001106-92, TRASLADA, al CEIGNE-Jardín "ISABEL DE ORBEA" del local del Jr. Morales

Duárez N° 187 Chacarilla Surco a su nuevo local en la Calle Batallón Callao N° 163 Urbanización Santa Teresa del distrito de Santiago de Surco:

Que, es función de la USE.N° 07 San Borja, promover la organización y correcta administración de los Centros y Programas Educativos Privados a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Estando a lo opinado por el Area de Gestión Institucional con Informe N°547-98/USE.07/AGI, y con Carta de Seguridad de Obra emitido por el Arquitecto Manuel Guillermo Gutierrez Huby, con CAP.N° 2690;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384 DS.N°01-83-ED, Ley N° 26549, DS.N°01-96-ED, DL.N°882 y sus Reglamentos y la RM N° 166-96-ED.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR, a partir del 02 de Enero de 1999, la AMPLIACION del servicio educativo en el Nivel de Educación Inicial-CUNA (niños menores de 03 años) en el Centro Educativo Inicial-Jardín "ISABEL DE ORBEA", ubicado en Batallón Callao Norte N° 163-165, Urbanización Santa Teresa, distrito de Santiago de Surco, con una meta de atención de 40 niños, distribuidos en 02 aulas.

2° ENCARGAR, a las Areas de Gestión Pedagógica é Institucional de la Unidad de Servicios Educativos N°07 realicen acciones de su competencia para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

3° DISPONER, que una copia de la presente Resolución Directoral, se ubique en forma permanente en un lugar visible de la Dirección del Centro Educativo Inicial Privado CUNA-JARDIN " ISABEL DE ORBEA".

Regístrese y Comuníquese.

MARIA ELENA LOPEZ PALOMINO

Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Servicios Educativos N°07
San Borja

MELP/DPS-II
JOC/I(e)AGI
GNG/E(e)
Gng
PROYECTO N° 389-98

" AÑO DE CESAR VALLEJO Y DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS "

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS No. 10 SURQUILLO

AREA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

No 001106

Surquillo,

Visto, el Expediente No. 5529-92 con un total de 23 folios útiles, presentado por doña Asunción Gastañeta Directora del CEIGNE. Isabel de Orbea, quien solicita traslado del CEIGNE. de Jr. Morales Duarez No. 187 Chacarilla Surco a su nuevo local ubicado en la Calle Batallón Callao No. 163 Urb. Santa Teresa del distrito de Surco, jurisdicción de la USE-10 de Surquillo.

CONSIDERANDO :

Que, es política educativa del Sector, fomentar y lograr la participación activa y coordinada del Sector Privado en la creación y funcionamiento, traslado de local de centros y programas educativos de Gestión No Estatal sin fines de lucro;

Que, es función de esta Unidad de Servicios Educativos No. 10, promover, supervisar y controlar la organización y administración de centros y programas educativos de su jurisdicción a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Que, la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos de ley para otorgar la autorización de traslado del local solicitado;

Estando a lo informado por el Area de Desarrollo Organizacional de la USE-10 con Informe No. 82-92/USE.10/E-ORG.ADO; y con el Informe Aprobatorio de Infraestructura No. 114-UID-ODEL-CONO SUR-USE.10-92.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación No. 23884, DS. No. 05-84-ED y la RM. No. 248-97-ED del Reglamento de Organización y Funciones de las USEs.

SE RESUELVE :

1o. TRASLADAR, el CEIGNE-Jardín "ISABEL DE ORBEA" del local de Jr. Morales Duarez No. 187 Chacarilla Surco a su local ubicado en la Calle Batallón Callao No. 163 Urb. Santa Teresa del distrito de Santiago de Surco, jurisdicción de la USE.10 a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

2o. ENCARGAR, a las Areas de Desarrollo Organizacional y Supervisión Educativa el cumplimiento de la presente Resolución.

3o. DISPONER, que una copia de la presente Resolución se exhiba en un lugar visible y en forma permanente en la Dirección del plantel.

Regístrese u comuníquese,

JORGE CADENAS CAMPOS
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Servicios Educativos 10
Surquillo

JCC/DPS.II
VQ/J.ADO
NIO/E-ORG.
jom.



[Handwritten signature]
Técnico Adm. II, USE No. 10
Surquillo

00923

San Isidro, 22 ABR. 1974

Visto, el expediente N° 00179-74 presentado por doña Margaret Dams De Hallw, quien solicita autorización para abrir un centro educativo particular (CEP), de Educación Inicial;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado por la Ley General de Educación, es función del Estado promover y apoyar la participación de la comunidad, a título individual o institucional en el proceso educativo, garantizando el derecho de establecer centros educativos del Sistema en todos los niveles y modalidades y a prestar su colaboración en el esfuerzo educativo a través de programas, servicios y actividades no eclesiarizadas conforme a Ley;

Que, la nueva Ley General de Educación considera que el Nivel Inicial está destinado a crear las condiciones requeridas para el desarrollo integral de los niños en su infancia y detectar y tratar oportunamente sus problemas de orden bio-psíquico;

Que, la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos legales exigidos para la apertura de un CEP, de conformidad con lo estipulado en el Art. 6° del Reglamento de Centros Particulares de Educación Inicial y Educación Básica, vigente;

Que, la capacidad instalada prevista para el funcionamiento del CEP, reúne óptimas condiciones físicas, sanitarias y pedagógicas la misma que se encuentra ubicada en el Parque Fuentes Castro N° 140 del distrito de San Isidro, de esta Capital;

Que, el Personal Magisterial contratado para el CEP, es de 1° Categoría con un haber básico de S/ 7,860.00 mensuales al de la docencia oficial;

De conformidad con los Art. 5° 14° 313° al 320° del Decreto Ley 19326, Ley General de Educación; Art. 41° del Decreto Ley 19602, Orgánico del Sector Educación; Art. 65° del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y Zonales de Educación, aprobado por R.S. N° 2697 del 26-9-73; Art. 72° del Reglamento de Centros Particulares de E-

.....//////
Educación Inicial y Educación Básica, aprobado por D.S. N° 00-3
ED/73 de 8-2-73; estando a lo informado por la Unidad Técnico
Pedagógica de esta Dirección Zonal de Educación;

SE RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR, a partir del 1° de marzo del presente -
año el funcionamiento del CEP, de Educación Inicial (Jardín) -
bajo la denominación de "Isabel de Orbea" Grupo "A" en el -
local ubicado en el Parque Fuentes Castro N° 140 del distrito-
de San Isidro, de esta Capital, jurisdicción de la Zona de Edu-
cación N° 05;

2°.-RECONOCER, a doña Margaret Downs de Hallews como -
Promotora del CEP, en referencia;

3°.-RECONOCER, asimismo, como Directora del mencionado-
CEP, de Educación Inicial a doña Graciela REMY-PAYAT con títu-
lo de Preceptora Elemental N° 21088 (1° Categoría) cesante del-
Ramo de Educación.

4°.-APROBAR, la suma de Un Mil Cincuenta Soles Oro (S/ 1950.00)
por derecho de Pensión de Enseñanza abonables en diez partes igua-
les de marzo a diciembre;

5°.- APROBAR, el pago de haberes de Siete Mil Ochocien-
tos Soles Oro (S/ 7,800.00) mensuales de Personal Magistral -
de 1° categoría del CEP, "ISABEL DE ORBEA";

6°.-ENCARGAR, a la Dirección del NEC, 08 de San Isidro-
la Supervisión y Control del CEP, autorizado según el numeral-
1° de la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese

MANUEL DORRAN MOLINA
DIRECTOR DE LA ZONA N° 05
DE LIMA METROPOLITANA.

JUTP/BSZ
TP/APA/IMP
a. Sánchez S.



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION ZONAL N° 05
LIMA METROPOLITANA

San Isidro, 2 de Mayo de 1974

TRANSCRIPCIÓN N° 34/UTP/DZE-05

SEÑOR
PRESENTE

ASUNTO : AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CEP. "ISABEL DE ORBEA"

REF : R.D.Z. N° 000923.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para transcribirle -
la R.D.Z. de la referencia, cuyo tenor es como sigue:

"San Isidro, 22 de Abril de 1974.--Visto, el expediente N° 00179-74 presentado por doña Margaret Downs de Hallwos, -
quien solicita autorización para abrir un centro educativo particular (CEP.) de Educación Inicial;--CONSIDERANDO:--
Que, de acuerdo con lo normado por la Ley General de Educa-
ción, es función del Estado promover y apoyar la participa-
ción de la comunidad, a título individual o institucional-
en el proceso educativo, garantizando el derecho de esta -
blecer centros educativos del Sistema en todos los niveles
y modalidades y a prestar su colaboración en el esfuerzo -
educativo a través de programas, servicios y actividades-
no escolarizados conforme a Ley--Que, la nueva Ley Gene-
ral de Educación considera que el Nivel Inicial está desti-
nado a crear las condiciones requeridas para el desarrollo
integral de los niños en su primera infancia y detectar y-
tratar oportunamente sus problemas de orden bio-psíquico;-
Que, la recurrente ha cumplido con presentar los requisi-
tos legales exigidos para la apertura de un CEP. de confor-
midad con lo estipulado en el Art. 6° del Reglamento de -
Centros Particulares de Educación Inicial y Educación Bási-
ca, vigente;--Que, la capacidad instalada prevista para -
el funcionamiento del CEP. reúne óptimas condiciones físi-
cas, sanitarias y pedagógicas la misma que se encuentra -
ubicada en el Parque Fuentes Castro N° 140 del distrito de
San Isidro, de esta Capital;--Que, el personal Magisterial
contratado para el CEP. es de 1° Categoría con un haber Bá-
sico de S/ 7,800.00 mensuales al de la docencia oficial;--
De conformidad con los Art. 5° 14° 313° al 320° del Decre-
to Ley 19326, Ley General de Educación; Art. 41° del Decre-
to Ley 19602, Orgánico del Sector Educación; Art. 65° del-
Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones-
Regionales y Zonales de Educación, aprobado por R.S. N° 2697
del 26-9-73; Art. 72° del Reglamento de Centros Particula-



"Año del Sesquicentenario de las Batallas de Junín y Ayacucho"

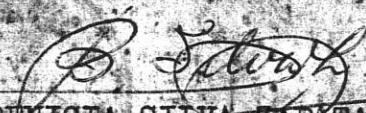
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION ZONAL N° 05
LIMA METROPOLITANA

...///

res de Educación Inicial y Educación Básica, aprobado por D.S. N° 003-ED/73 de 8-2-73; estando a lo informado por la Unidad Técnico Pedagógica de esta Dirección Zonal de Educación;---SE RESUELVE:---1°.-AUTORIZAR, a partir del 1° de marzo del presente año el funcionamiento del CEP. de Educación Inicial (Jardín) bajo la denominación de "Isabel de Orbea" Grupo "A" en el local ubicado en el Parque Fuentes Castro N° 140 del distrito de San Isidro, de esta Capital, jurisdicción de la Zona de Educación N° 05; 2°.-RECONOCER, a doña Margaret Dows de Hallows como Promotora del CEP. en referencia.---3°.-RECONOCER, asimismo como Directora del mencionado CEP. de Educación Inicial a doña Graciela REMY- PAYAT con Título de Preceptora Elemental N° 21088 (1ª Categoría) cesante del Ramo de Educación;---4°.-APROBAR, la suma de Un Mil Cincuenta Soles Oro (S/ 1,050.00) por derecho de Pensión de Enseñanza abonables en diez partes iguales de marzo a diciembre.---5°.-APROBAR, el pago de haberes de Siete Mil Ochocientos Soles Oro (S/ 7,800.00) mensuales de Personal Magisterial de 1ª Categoría del CEP. "ISABEL DE ORBEA".---6°.-ENCARGAR, a la Dirección del NEC. 08 de San Isidro, la Supervisión y Control del CEP. autorizado según el numeral 1° de la presente Resolución.---Regístrese y Comuníquese.---(Fdo) HERNAN DURAN MOLINA.---Director de la Zona N° 05 de Lima Metropolitana".

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.


BENICITA SILVA ZAPATA
Jefe de la Unidad Técnico
Pedagógica.

a. Sánchez S.